

**PROPUESTAS DE BUENAS PRÁCTICAS Y
PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN
EN EL SECTOR FINANCIERO**

elaboradas por

TRANSPARENCIA INTERNACIONAL ESPAÑA (*)

(*) Con la colaboración de los miembros de la COMISIÓN DE INTEGRIDAD EN EL SECTOR FINANCIERO Y EN LOS BANCOS.

PROPUESTAS DE BUENAS PRÁCTICAS Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN EN EL SECTOR FINANCIERO

ÍNDICE

PRESENTACIÓN

I. PROPUESTAS DE BUENAS PRÁCTICAS EN EL SECTOR FINANCIERO

1. PAUTAS GENERALES DE CONDUCTA EN LA ENTIDAD
2. INTEGRIDAD DEL PERSONAL Y LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS
 - 2.1. Pautas de actuación para el personal y los máximos ejecutivos.
 - 2.2. Remuneración
 - 2.3. Selección y capacitación
3. CONFLICTOS DE INTERESES E INFORMACIÓN SENSIBLE
4. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS
5. INTEGRIDAD EN LOS PRODUCTOS Y LAS RELACIONES CON CLIENTES Y STAKEHOLDERS

II. PROPUESTAS DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN

1. BLANQUEO DE CAPITALES
2. PARAÍOS FISCALES
3. SECRETO BANCARIO Y TITULARIDAD REAL CUENTAS
4. PUBLICIDAD SOBRE CORRUPCIÓN
5. ORGANISMOS SUPERVISORES Y REGULADORES

PRESENTACIÓN

Las presentes propuestas de buenas prácticas en el sector financiero han sido elaboradas por *Transparencia Internacional España* y tienen como finalidad contribuir a reforzar la integridad, la transparencia y la prevención de la corrupción en las entidades financieras que operan en España. Con dicho fin, TI-España creó la *Comisión de Integridad en el Sector Financiero y en los Bancos*, que ha sido consultada para la elaboración de estas propuestas, ya que entiende que es necesario impulsar una cultura de la ética y el cumplimiento en las entidades financieras, y que para ello resulta necesario reforzar la situación y actuación de estas entidades de acuerdo con unos principios y recomendaciones como los que se recogen en el presente documento, materializados en un conjunto de 76 propuestas. Cabe señalar que una parte de las propuestas presentadas están recogidas en la normativa española y comunitaria y son ya de aplicación para las entidades españolas; a pesar de ello, TI-España las recoge explícitamente, matizando en alguna medida y/o ampliando su contenido, sin perjuicio de que se dé por supuesto su cumplimiento.

TI-España considera fundamental, en definitiva, la función social que debe cumplir el sistema financiero, como facilitador de la actividad económica de todos los grupos y agentes sociales. Y para impulsar la mayor actividad económica y el desarrollo de la sociedad en base a los valores de la transparencia y la integridad resulta fundamental el compromiso del consejo de administración y la alta dirección de las entidades financieras, que deben asumir la supervisión del cumplimiento de los valores y códigos de conducta de las mismas, para lo cual van a contar permanentemente con el apoyo y la colaboración de TI-España, así como con la colaboración técnica de los miembros de la citada Comisión de Integridad en el Sector financiero y en los Bancos.

I. PROPUESTAS DE BUENAS PRÁCTICAS EN EL SECTOR FINANCIERO

(45 MEDIDAS)

1. PAUTAS GENERALES DE CONDUCTA EN LA ENTIDAD

1. Las políticas de integridad y cumplimiento de cada entidad financiera deberán ser: a) Claras y acordes con los objetivos, valores y mensajes internos y externos de la empresa; b) Adoptadas fehaciente e inequívocamente por todo el personal de la entidad; c) Revisadas y actualizadas continuamente; d) Incorporadas a través de la formación continua; e) Supervisadas por un órgano independiente que rinda cuentas directamente al consejo de administración (p. ej., el Departamento de cumplimiento normativo) y se ocupe de administrar las sanciones resarcitorias o disciplinarias; f) Revisadas por órganos reguladores públicos.

2. Estipular en términos claros y concretos, a través de un *Código de conducta* individual para cada entidad, un control de riesgos eficaz, estableciendo los comportamientos que se esperan de los empleados, así como una declaración de aceptación del código. Las políticas sobre la materia deberían asignar, de manera clara, los roles, las responsabilidades y los mecanismos de rendición de cuentas, y ofrecer además directrices claras y rigurosas en materia de propensión al riesgo.
3. Adhesión por parte de la entidad financiera a las iniciativas internacionales que contemplan la responsabilidad social, como por ejemplo: ISO 26.000, Principios de Ecuador, Pacto Mundial de las Naciones Unidas, etc. La adhesión deberá ser coherente con la estrategia de la entidad financiera.
4. Contar con un gobierno corporativo sólido en cada entidad, con políticas, marcos, funciones y comités de control y supervisión, estructurados en torno a una *primera línea* de defensa en la gestión, *segunda línea* en el control, y *tercera línea* de defensa en el aseguramiento, en línea con la normativa vigente al respecto.
5. Realizar un seguimiento y analizar de forma periódica las políticas y los procedimientos relacionados con la integridad, las buenas prácticas y el cumplimiento, e informar públicamente de los trabajos realizados por la entidad en este terreno.

2. INTEGRIDAD DEL PERSONAL Y LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS

2.1. PAUTAS DE ACTUACIÓN PARA EL PERSONAL Y LOS MÁXIMOS EJECUTIVOS.

1. Plantear compromisos visibles y activos por parte de la Alta dirección y del Consejo de administración con la integridad y la conducta ética, así como con la implementación de una política acorde con la normativa legal vigente que prohíba el soborno, la corrupción y el blanqueo, y explicar, en información pública y con cierto nivel de detalle dichas políticas.
2. Aceptación formal (mediante firma) del Código de conducta de cada entidad por parte del personal y la dirección, así como de las políticas correspondientes que impliquen la aceptación de los estándares de conducta en ellos establecidos.
3. Incorporar criterios de actuación vinculados con integridad, comportamiento y observancia de las normas contra la corrupción en todos los aspectos de la gestión de Recursos humanos (desde el proceso de selección hasta la remuneración, la gestión del desempeño, la capacitación, el progreso profesional y los beneficios).
4. Brindar pautas de orientación claras para los empleados sobre qué usos de la información resultan inadecuados, y establecer procesos y protocolos para la identificación, el control y la gestión de los conflictos de intereses reales o percibidos.
5. En caso de emplear la entidad financiera a antiguos funcionarios públicos o políticos, y de acuerdo con la normativa legal sobre incompatibilidades, respetar un período de abstención de al menos dos años en caso de actividad coincidente, y si existiese conflicto de interés, incrementarlo acorde a la duración del conflicto involucrado.

2.2. REMUNERACIÓN

1. Hacer públicas las políticas de remuneración de la entidad y la forma de participación, en su caso, de los actores interesados en su determinación y ello de forma acorde con la normativa legal vigente.
2. Publicación de la información relativa a las retribuciones de los miembros del Consejo de Administración, la existencia de blindajes contractuales a favor de la dirección de la entidad, las indemnizaciones previstas a la finalización de sus vínculos o salidas de la entidad, u otras retribuciones
3. Informar sobre el órgano concreto de la entidad en el que se aprueban dichas retribuciones e indemnizaciones
4. La compensación retributiva deberá estar ligada a un comportamiento ético, contemplándose la supresión de los bonus en casos de malas prácticas o conductas ilícitas.

2.3. SELECCIÓN Y CAPACITACIÓN

1. Asegurar que la selección de personal sea rigurosa y esté sujeta a criterios objetivos y transparentes. La selección debería proyectarse sobre personas altamente capacitadas que tengan un inequívoco compromiso con la integridad, estableciendo mecanismos de control de la integridad ética de los candidatos seleccionados.
2. Promoción y desarrollo de los empleados: Establecer mecanismos para la optimización de su desempeño profesional, a través de formación, programas de desarrollo y procesos de evaluación interna basados en valores y en conductas.

3. Establecimiento y promoción de modelos de educación financiera que permitan reforzar la protección del cliente, mejoren la transparencia de la entidad y fomenten la inclusión.
4. Impulsar las capacitaciones continuas y obligatorias para el personal (incluidos los miembros del Consejo de administración) sobre integridad, lucha contra la corrupción, lucha contra el lavado de dinero, conflictos de intereses y otros riesgos no financieros incluyendo específicamente el riesgo de conducta.
5. Capacitar al personal sobre cómo identificar y abordar los riesgos de lavado de dinero, incluidas las *señales de alerta* definidas por estándares internacionales y los perfiles de riesgo específicos de sociedades, informando públicamente sobre las actividades y recursos empleados por la entidad en esta labor.
6. Desarrollo efectivo e información sobre un programa adecuado de formación sobre prevención del blanqueo de capitales, dirigido a empleados de entidades financieras.

3. CONFLICTOS DE INTERESES E INFORMACIÓN SENSIBLE

1. Informar claramente sobre las políticas existentes para sancionar las prácticas irregulares, incluidas las operaciones con información privilegiada
2. Introducir controles rigurosos sobre conflictos de intereses, incluido el control de las comunicaciones, y comunicar claramente las medidas disciplinarias aplicables a las infracciones, además de implantarlas y aplicarlas
3. Separar físicamente el *front office*, el *middle office* y el *back office* en los recintos de operaciones, y asegurar que se cuente con sistemas de vigilancia efectivos.
4. Informar sobre el/los miembro/s del Consejo Directivo designado/s como responsable de la supervisión de políticas y procedimientos relativos a riesgos asociados con clientes y conductas.
5. Informar explícitamente sobre aquellos empleados que ejercen una función de cumplimiento normativo con mayor autoridad y prestigio, y asegurar que: a) Respondan directamente al Consejo Directivo, b) Reciban una remuneración similar a la de otros departamentos funcionales, c) Cuenten con recursos suficientes, incluida la capacidad para identificar riesgos en la actividad comercial.
6. Informar sobre la responsabilidad solidaria de asesores e instituciones financieras o privadas en entramados societarios y diseño de planificación fiscal fraudulenta en aquellos casos en los que exista sentencia firme sobre ello, publicando las sentencias condenatorias firmes conforme a la normativa aplicable.

4. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

1. Información pública de las políticas anticorrupción y anti-blanqueo aplicadas a nivel corporativo, y las que afectan a determinados segmentos de negocio, o zonas geográficas.
2. Publicar información detallada de la estructura societaria y organizativa de la entidad, así como sus filiales, y las *Joint Venture* de carácter financiero o servicios asociados.
3. Publicar información sobre las principales iniciativas que se adopten en las siguientes áreas: incentivos, remuneraciones, conflictos de interés, rendición de cuentas y transparencia promoviendo una cultura empresarial de integridad.
4. Publicación de forma separada por parte de la entidad financiera de los estados contables correspondientes a cada uno de los países en los cuales la entidad financiera tenga presencia directa.
5. Garantizar la existencia de un canal de denuncias accesible para empleados y directivos de la entidad, así como para otros stakeholders, que garantice la confidencialidad de las comunicaciones, así como asegure la inexistencia de represalias.
6. Informar adecuadamente sobre las sentencias derivadas de litigios fiscales de la entidad (ello aparte de la información recogida dentro de las Cuentas Anuales de la entidad, y la Ley 10/2015, que regula el acceso y publicidad de la información contenida en sentencias dictadas en materia de fraude fiscal
7. Publicación del número de desahucios del ejercicio y las características de los mismos en cuanto a su composición geográfica y demográfica, así como datos sobre el tipo de uso de los inmuebles (vivienda habitual, segunda vivienda, persona física o jurídica, etc...) y en su caso datos sobre los desahucios evitados por la entidad financiera y daciones en pago acordadas.
8. Publicar información sobre las iniciativas en materia de vivienda social que llevan a cabo las entidades (renegociaciones, alquileres sociales, cesión de viviendas a ayuntamientos, etc.).

9. Publicación del porcentaje de cartera renegociada, salvaguardando los datos confidenciales y la información privilegiada o sensible.

5. INTEGRIDAD RELATIVA A LOS PRODUCTOS Y LAS RELACIONES CON CLIENTES Y STAKEHOLDERS

1. Potenciación de órganos específicos de control dentro de la entidad financiera (tales como el defensor del cliente) que entre otras cuestiones: vigilen la bondad de los productos ofrecidos, atiendan y defiendan en su caso los intereses de clientes o cualquier stakeholder, y velen por las cuestiones de carácter ético.
2. Establecimiento efectivo de normas rigurosas de debida diligencia en materia de prevención del blanqueo de capitales con los clientes de los bancos, y asimismo, tal como recomienda el Comité de Basilea, para las instituciones financieras no bancarias y los intermediarios profesionales de servicios financieros, como los abogados, contables y auditores.
3. Publicación de información detallada sobre las quejas, reclamaciones e incidencias recibidas por la entidad, así como sobre el detalle de los temas reclamados y las soluciones o medidas tomadas al respecto, o al menos publicación en sitio visible de la página web de la entidad la Memoria del Servicio de reclamaciones del Banco de España, y/o de la CNMV y/o de la DGS.
4. Publicación de la información previa al contrato que reciben los clientes a la hora de contratar un servicio o producto financiero, incluyendo las cláusulas aplicables, comisiones, gastos, etc., de dichos servicios o productos.
5. Publicar el tipo de formación específica de atención al cliente y conocimiento de los productos comercializados que recibe el personal de la entidad financiera.
6. Publicar las medidas de debida diligencia reforzada antes de establecer una relación comercial con un cliente de alto riesgo y/o una Persona Políticamente Expuesta (PPE).
7. Establecimiento de Servicios de reclamaciones de entidades financieras con decisiones vinculantes para la propia entidad.
8. Tener habilitados canales suficientes para garantizar el acceso a la atención de disconformidades de los consumidores, de manera eficaz y sin dilaciones.
9. Informar explícitamente de la plena colaboración de la entidad con las investigaciones para recuperar activos robados.
10. Velar por un uso adecuado y ético de los datos personales y su tratamiento, especialmente en relación con el uso del Big data, fomentando las políticas de respeto a la privacidad, en consonancia con las nuevas directrices de la normativa europea en materia de rotación de datos.

II. PROPUESTAS DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN

(31 MEDIDAS)

1. BLANQUEO DE CAPITALS

1. Incorporar medidas y políticas para abordar los riesgos relacionados con el lavado de dinero en el marco general sobre riesgos de la entidad financiera. Estas medidas se deberían incorporar en la normativa legal y su cumplimiento debería ser supervisado por el Banco de España.
2. Reforzar el régimen de colaboración referido en el artº 48 de la Ley 10/2010 para autoridades y funcionarios para una mayor implicación por parte de éstos. Es necesario que sus obligaciones de detección de operaciones sospechosas y de comunicación y denuncia sean, cuando menos, iguales a las de los empleados del sector privado financiero y económico. Sería conveniente, además, regular a tal efecto el protocolo de denuncia, y endurecer el régimen sancionador en caso de incumplimiento.
3. Cumplimiento efectivo del Programa de Supervisión de las Entidades financieras referido a los procedimientos y medios empleados en la prevención del blanqueo de capitales, para que la totalidad de las entidades con autorización para operar en España sean auditadas por el SEPBLAC, al menos una vez cada dos años.
4. Revisión de la composición de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales y aquellas otras relacionadas con el cumplimiento exigido en nuestra normativa contra el blanqueo, debiendo estar integradas por personal técnico cualificado e independiente y por representantes de los colectivos que trabajan en la materia, y no por altos cargos de la Administración designados políticamente.
5. Exigir explícitamente a la CNMV, sociedades, agentes de valores y cualquier otro operador en los mercados de valores, el cumplimiento estricto de sus obligaciones de prevención del blanqueo de capitales, así como un endurecimiento y clarificación del Régimen sancionador.

6. Ampliación sustantiva de la plantilla del SEPBLAC a corto plazo, convocando los concursos que resulten necesarios a fin de que los funcionarios de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, de los Cuerpos del Ministerio de Economía y Hacienda y de los Cuerpos del Banco de España puedan acceder a tales plazas convocadas.
7. El nombramiento del Director del SEPBLAC debería realizarse entre funcionarios independientes con el visto bueno de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales.
8. Recurrir, en base al riesgo del cliente, a una variedad de fuentes por parte de la entidad al evaluar su aprobación, por ejemplo bases de datos comerciales y dentro de la institución, intercambio de información dentro del grupo de la sociedad, declaraciones patrimoniales, e Internet y medios de comunicación, entre otros.
9. Teniendo en cuenta que los *Informes de Inteligencia financiera* (recogidos en el art. 65 del Real Decreto 304/2014), son básicos en cuanto a las transacciones sospechosas y en la concurrencia de otros indicios de blanqueo de capitales, se hace necesario dotar a estos Informes de la validez suficiente para su consideración como prueba en un procedimiento judicial o administrativo.

2. PARAÍOS FISCALES

1. Publicar información sobre inversiones y operaciones de relevancia de la entidad financiera en países considerados como Paraísos fiscales, de acuerdo con la normativa española actualmente vigente.
2. Las entidades financieras estarán obligadas a identificar a sus clientes con intereses en paraísos fiscales a requerimiento de sus propietarios, así como de las autoridades competentes.
3. Supervisión reforzada a la banca y operadores financieros en nuestro país cuando actúan a través de sus filiales o corresponsales ubicados en *paraísos fiscales*.
4. Limitación a la banca y al resto de operadores financieros en nuestro país de actuar a través de sus filiales o corresponsales ubicados en *paraísos fiscales o territorios fiscalmente no cooperantes* con España, estableciendo la obligación de facilitar información automática sobre sus clientes a las autoridades españolas, extendiendo sus obligaciones de prevención del blanqueo a esas filiales o corresponsales con los que trabajen.
5. Gravar fiscalmente de una forma notable o más sustantiva las operaciones que se realicen hacia o desde *paraísos fiscales o territorios no cooperantes*.
6. Derogación del art. 4 del Real Decreto-Ley 2/2008, de 21 de abril, de medidas de impulso a la actividad económica. (BOE 22.04.2008) que incorporó la exención en Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes de los rendimientos derivados de la Deuda Pública obtenidos sin mediación de establecimiento permanente en España, por personas o entidades situadas en países o territorios considerados como paraíso fiscal
7. Respaldar cualquier iniciativa encaminada a lograr la adhesión de los gobiernos que aún no lo han hecho al *Acuerdo Multilateral entre Autoridades Competentes sobre intercambio automático de información de cuentas financieras*.

3. SECRETO BANCARIO Y TITULARIDAD REAL CUENTAS

1. Identificar al beneficiario final de las cuentas y demás activos financieros en la entidad (en casos de clientes que son sociedades o fideicomiso).
2. Potenciar el intercambio de información sobre los titulares reales de instrumentos jurídicos constituidos en el extranjero para los casos relacionados con Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo, de forma acorde con la normativa legal vigente.
3. Los fideicomisarios deberán estar obligados a facilitar y conservar información sobre la titularidad real.
4. Cumplimiento efectivo de la Ley 10/2010 en cuanto al conocimiento de la titularidad real, especialmente cuando los participantes en operaciones financieras o patrimoniales tienen vínculos con sociedades radicadas en paraísos fiscales o territorios no cooperantes, así como las fundaciones o fideicomisos o estructuras similares, debiendo estar obligados a obtener y conservar información sobre la titularidad real, especialmente los fideicomisarios.
5. El Gobierno debe contribuir de una forma permanente al impulso de las negociaciones con las distintas organizaciones internacionales de carácter político o financiero para controlar e identificar a los verdaderos titulares de los movimientos de capitales, los movimientos efectuados entre los Estados miembros y los territorios calificados como paraísos fiscales.

6. Las autoridades españolas deberían negociar acuerdos con las entidades emisoras de tarjetas con el objetivo de identificar a las personas habilitadas para utilizar las tarjetas de crédito o débito en España a nombre de sociedades, fundaciones o entidades cuyos pagos se cargan contra cuentas bancarias situadas en el extranjero, siguiendo así el rastro de sus titulares, autorizados, cuantía y naturaleza de los movimientos efectuados con tarjeta.

4. PUBLICIDAD SOBRE CORRUPCIÓN

1. Publicar la existencia y el tipo de políticas activas utilizadas por la entidad financiera contra la corrupción.
2. Revisar periódicamente políticas y procedimientos integrales contra el soborno.
3. Publicación por el Banco de España así como en el Boletín Oficial del Estado, de aquellas instituciones financieras que han sido expedientadas y sancionadas de acuerdo con lo que prevé la legislación española por incumplimientos graves (la competencia es actualmente de las comisiones constituidas por cargos políticos o funcionarios que actúan por delegación).

5. ORGANISMOS SUPERVISORES Y REGULADORES

1. Publicación por el Banco de España, la CNMV y la DGS, del número de reclamaciones de clientes de cada entidad financiera, así como el porcentaje de reclamaciones en las que se ha dado razón al banco y las que se han resuelto a favor del cliente.
2. La función de supervisión por parte del regulador resulta imprescindible y complementaria para la mejora de la cultura bancaria, por lo cual deberá ofrecer una mayor visibilidad en formación pública, y en especial información de los eventuales problemas y errores graves cometidos por algunas entidades.
3. Supervisión rigurosa por parte de los órganos de control de las operaciones realizadas a través de la banca corresponsal y banca privada. Sanciones severas cuando legalmente proceda.
4. Elección del Gobernador del Banco de España en base a criterios técnicos y no políticos, igualmente con los integrantes de los órganos de gobierno del Banco de España. Establecer además la necesaria vinculación de sus actuaciones con los informes elaborados por los técnicos, o en su caso, explicar la razón de que no se hayan cumplido las recomendaciones de éstos.
5. Establecimiento de un control de riesgos eficaz y auditable socialmente en cuanto a procedimiento y resultados del supervisor (especialmente las entidades de importancia sistémica)
6. Publicación por el Banco de España de una información clara sobre las competencias específicas de sus Servicios de inspección, así como del procedimiento existente de información y de toma de decisiones por parte de sus Órganos rectores sobre los resultados de las inspecciones realizadas. Es importante que la sociedad y los ciudadanos conozcan de forma clara estos procedimientos informativos y de toma de decisiones y que dispongan de información sobre las consiguientes responsabilidades operativas e institucionales dentro del organismo, así como de las responsabilidades legales eventualmente atribuibles al mismo.

Nota importante: Dada la diversidad de personas e instituciones representadas en la *Comisión de Integridad en el Sector financiero y en los Bancos* cabe señalar que no todos sus miembros hacen necesariamente suyas la totalidad de las propuestas contenidas en este documento.